

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE JUNIO DE 1961

Nº 14429

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 243 de 2 de junio de 1961, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 244 de 2 de junio de 1961, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No 50 de 31 de marzo de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución No 50056 de 19 de enero de 1959, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 25 de 21 de abril de 1961, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 137 de 21 de abril de 1961, por el cual se habilitan unas estampillas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 1053 de 24 de octubre de 1957, por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.
Decreto No 1056 de 24 de abril de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Ley de Valorización

Resolución No 41 de 27 de octubre de 1958, por la cual se aprueba una liquidación del impuesto de valorización.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 500 de 7 de noviembre de 1957, por el cual se corrige unos decretos.
Decreto No 501 de 7 de noviembre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 243
(DE 2 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Tejeira, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Mario Troya.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 244
(DE 2 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se corrige el Decreto Número 228, de 17 de mayo de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Número 228, de 17 de mayo de 1961, así:

Donde dice: Celia Judith Montero, Primer Suplente del Notario 4º del Circuito de Panamá.

Debe decir: Celia Judith Montero de Tapia, Primer Suplente del Notario 4º del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 50.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

La señora Julia Cueto vda. de Lima, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Mateo Lima, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 15 de diciembre de 1958, que acredita el matrimonio civil de Mateo Lima y Julia Cueto Martínez, celebrado el 21 de noviembre de 1958, según sentencia dictada por el Primer Tribunal Superior de Justicia de Panamá, el 13 de octubre de 1958.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 1º de diciembre de 1958, en el cual consta que la señora Julia Cueto vda. de Lima no ha contraído nuevas después de la muerte de su esposo el señor Mateo Lima.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 12 de noviembre de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Mateo Lima, acaecida el 27 de diciembre de 1953.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Direccion.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida "C" Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Batrazza)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida "C" Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Batrazza)
Apartado Nº 3445AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Humberto Avila Díaz, José Mendoza y Miguel Villarreal Osorio, cuyos testimonios comprueban que la señora Julia Cueto vda. de Lima, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Mateo Lima, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.00 balboas mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Julia vda. de Lima, el derecho a recibir del Estado, una pensión mensual de B.37.50 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Mateo Lima.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.**RENUEVASE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 59056**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 59056.—Panamá, 19 de enero de 1959.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*debidamente autorizado por el
Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Aristides Abadía, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 15-2872, residente en Calle 3ª Este y

Avenida "C" Sur, David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "B" Nº 56;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resolución Nº 66 de 20 de febrero de 1956;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Aristides Abadía, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

*Humberto Fasano.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 90****(DE 24 DE ABRIL DE 1961)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Remigio Tous Jr., Recaudador de Rentas Internas en Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Víctor Watts Jr., quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a las veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.**HABILITANSE UNAS ESTAMPILLAS****DECRETO NUMERO 100****(DE 24 DE ABRIL DE 1961)**

por el cual se habilitan unas estampillas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de haber entrado en vigencia la Ley Nº 111 de 29 de diciembre de 1960, la demanda de Estampillas de un centésimo de balboa (B.0.01) y de dos centésimos de balboa (B.0.02) aumentó de tal manera que sobrepasó los cálculos hechos y dichas estampillas se agotaron.

Que el pedido que hay pendiente de las Estampillas se recibirá a fines del mes de mayo o a principios de junio, y hay que tomar las medidas

que el caso requiere para evitar el perjuicio que ocasiona la falta de las Estampillas referidas.

DECRETA:

Artículo primero: Habilítase a un centésimo de balboa (B/0.01), ochocientas mil (800.000) estampillas nacionales de cinco centésimos de balboa (B/0.05).

Artículo segundo: Habilítase a dos centésimos de balboa (B/0.02), doscientas mil (200.000) Estampillas Nacionales de cinco centésimos de balboa (B/0.05).

Artículo tercero: Esta Habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo en tinta roja la siguiente leyenda en cada una de las Estampillas de cinco centésimos (B/0.05).

Habilitado

a 1¢

Decreto Nº de 1961

Habilitado

a 2¢

Decreto Nº de 1961

Artículo cuarto: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1055

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase desde el 22 de octubre del presente año, hasta el 31 de diciembre de 1957, el nombramiento del señor Pedro Caropreso E., Mecánico Subalterno de Primera Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 22 de octubre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1056

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Franklin A. Silveira, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí), del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Gustavo Acosta Villarreal, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

APRUEBANSE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Junta de Valorización. — Resolución número 41.—Panamá, 27 de octubre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas:

Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 61 de 18 de diciembre de 1958, por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas, se incluyó en el Artículo 2º de la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra la parte de la Calle 41 Este, entre la Avenida Balboa y la Avenida Chile.

Que en el artículo N° 1196463 del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia fiscal de 1959 aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada.

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley N° 1 de 14 de enero de 1953, modificada por las Leyes N° 2 de 6 de enero de 1954 y N° 20 del 16 de julio de 1959, que crea el Impuesto de Valorización.

Que las Madres de "María Inmaculada" como representantes de los propietarios afectados han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del Impuesto y la inversión de los fondos.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 1 de 14 de enero de 1953, modificada por el artículo 27 de la Ley N° 20 de 16 de julio de 1959, establece que el Ministerio de Obras Públicas aprobará por medio de Resolución la liquidación del impuesto

que se hará exigible cuando esté terminada la obra,

RESUELVE:

Apruébase la siguiente liquidación del impuesto de Valorización correspondiente a la parte de la Calle 41 Este, comprendida entre la Ave. Balboa y Ave. Chile, que fue elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que por conducto de la Administración General de Rentas Internas proceda a efectuar el cobro del Impuesto así:

Fisca N°	Propietarios	Gravamen
19735	Isaac Pérez y otros	B/. 3,459.54
19420	Madres de Ma. Inmaculada	2,553.16
20853	Mercedes María Rivera	896.30
Total		B/. 6,909.00

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Obras Públicas
Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ FAURECA.

El Director Ejecutivo,
José Ramón Paredes.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 500
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace correcciones en Decretos
del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corríjase el nombramiento recaído en Yolanda E. Ferrari, Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría en Laboratorio Nacional de Salud Pública, hecho por medio de Decreto Nº 436 de 26 de agosto de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Yolanda Ferrari de Tooké.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Daniel Cedeño, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, hecho por medio de Decreto Nº 475 de 10 de octubre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Javier Cedeño.

Artículo tercero: Corríjase el nombramiento recaído en Tenaura Ortega, Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Nº 929 de 23 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Tenaura Ortega de Carrera.

Artículo cuarto: Corríjase el nombramiento recaído en Agustín López, soldador Jefe de 2ª Categoría, por un (1) mes solamente, hecho por medio de Decreto Nº 475 de 10 de octubre de 1957. (Acueductos y Cloacas), en el sentido de

que su nombre correcto es: Agustín Santos Pimentel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 501
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos
en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás

Domésticos

Lasides López, Sirviente de 1ª Categoría, en reemplazo de Gabriel Peñalosa, quien no se ha presentado a ocupar su puesto, a partir del 1º de noviembre de 1957. (Posición Nº 1264).

Francisco Gudino, Sirviente de 1ª Categoría, en reemplazo de Vicente González, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de noviembre de 1957. (Posición Nº 139).

Sixta Elena Ospino, Sirviente de 1ª Categoría, en reemplazo de Francisco Velásquez, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de noviembre de 1957. (Posición Nº 1367).

Auxiliares

Maritza Correa, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Odilia del C. Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Posición Nº 661), a partir del 1º de noviembre de 1957.

Lilia Pascal, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Piedad Micolta, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de noviembre de 1957. (Posición Nº 712).

Hospital José Domingo de Obaldía

Doméstico (Asco)

Paul Hurtado, Oficial de 9ª Categoría, en reemplazo de Eloy Valdés, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de noviembre de 1957. (Posición Nº 22).

Hospital Provincial de Santiago

Eugenia Aguilar, Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de noviembre de 1957. Esta vacante se produjo por el traslado de Gilma Castillo. (Posición Nº 23).

Hospital San Juan de Dios

Dr. Pedro Manuel Escalona, Médico Director de Hospital de 3ª Categoría, en reemplazo del

Dr. Eneas Juliau, quien fue trasladado, a partir del 1º de noviembre de 1957, (Posición Nº 1).

*Ingeniería Sanitaria
Región Oriental*

Control de aguas negras-Panamá

Adrio N. Villarreal, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Encarnación Torres, quien fue trasladado, a partir del 1º de noviembre de 1957, (Posición Nº 484).

Acueductos y Cloacas

Onilda Siu, Oficial de 1ª Categoría, a partir del 1º de noviembre y se imputa al Artículo 1270 del Presupuesto.

Cruz León Miranda, Artesano Subalterno de 3ª Categoría, en reemplazo de Matías Quintero Santamaría, quien no se ha presentado, a partir del 1º de noviembre de 1957, (Posición Nº 376).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 31 de julio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Licitación para suministrar al Gobierno Nacional la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis placas (54.836) para vehículos de rueda que han de usarse durante el año de 1932.

La Licitación se otorgará provisionalmente al proponente que presente la oferta más baja, reservándose el Gobierno el derecho de aceptación o no en forma definitiva.

Las propuestas se recibirán en la Oficina del Viceministro, escritas en Papel Sellado, con una copia adicional y con Estampillas del Soldado de la Independencia, Paz y Salvo, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la Licitación.

Para participar en ella precisa poseer Patente Comercial. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado indicándose con claridad el nombre de la firma proponente, detalle de la Patente y decir bajo que leyes está inscrita dicha firma.

La fecha de entrega de todo el material será lo más tardar el día quince (15) de octubre del presente año.

Los precios deben cotizarse a base de la mercadería puesta en el Almacén General del Gobierno, libre de impuestos. El pago se hará mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Para participar en la Licitación, precisa consignar previamente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante cheque certificado o de Gerencia, o mediante Bonos del Estado, el diez por ciento (10%) del valor total respectivo.

Las propuestas deben ser debidamente detalladas y el proponente que resulta agraciado deberá depositar fianza del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

Además de la fianza antes dicha, el ganador de la Licitación tendrá que depositar una garantía del veinte por ciento (20%) del valor total de su propuesta, valdrá por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas.

Esta fianza es para garantizar la calidad del material en cuanto se refiere a la firmeza, coloración y visibilidad de los números.

Si el ganador de la Licitación no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día 15 de octubre de este año, de las placas solicitadas, el Gobierno queda autorizado para adquirirlas por otros medios, siendo de cargo del proponente el costo de ellas y los demás gastos que se ocasionen.

En el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el Despacho del Viceministro, se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copia de los pliegos de cargos o especificaciones para esta Licitación, en los cuales se detallan las clases de placas, números, cantidad de ellas, colores, material de construcción, tamaños, leyendas y demás distintivos indispensables.

Además, se darán todas las explicaciones que los interesados deseen y necesiten conocer.

El Contrato que se celebre con el ganador de la Licitación necesitará para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Panamá, 5 de julio de 1931.

ALONSO FERNANDEZ,

Viceministro de Hacienda y Tesoro.

(Tercera publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2147 de 30 de junio de 1931, de la Notaría Tercera del Circuito he comprado al señor Kewalram Hassomal Shahani el establecimiento comercial denominado "Estrella de la India", el cual funciona en el Nº 115-A de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, 30 de junio de 1931.

Gurcharan Singh.

L. 33,587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién y su infrascrito Secretario, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1915 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Ciri Cirilo Ayala, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en el pueblo de Yaviza y con cédula de identidad personal número 51-879, ha solicitado del Tribunal se le expida título de propiedad sobre una casa, sita en el Puesto Nuevo de Yaviza, y que se ordene la inscripción del respectivo título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

El referido inmueble se encuentra ubicado en terreno Municipal, está construido sobre postes de cemento, piso y forro de madera del país; techo de hierro ondulado, zinc que mide veinte metros (20) de frente por treinta metros (30) de fondo, o sean sesenta y seis metros cuadrados; y limita por el Norte con propiedad del peticionario; Sur terreno Municipal; Este, Calle sin nombre; y Oeste, casa de Gregoria Torres, callejón de por medio.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, llamando a los que pudieran tener derecho sobre el descrito inmueble, a fin de que lo hagan valer por el término de treinta (30) días. Copia de este edicto se pondrá a disposición del interesado, para su publicación en cumplimiento de acuerdo con la Ley.

Expedido en la Ciudad de La Palma a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y uno.

La Palma, 6 de junio de 1931.

El Juez.

Juan P. Camacho.

El Secretario.

Felix Gómez, E.

L. 34,061

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", residente en el Espino, comprensión del Distrito de La Chorrera, desconociéndose en los autos sus demás generales, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia, dictada en su contra, con fecha treinta de enero en curso, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por todas las razones que anteceden, el suscrito Juez Quinto, Primer Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", cuyas generales se desconocen, a cumplir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, a pagar los gastos del proceso por el delito de hurto de ganado mayor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2231 del Código Judicial, consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia. Procedase a notificar al reo rebelde Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", esta sentencia de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 37, 352, inciso 1º, del Código Penal, y 2152, 2153, 2156, 2231, 2349 del Código Judicial, y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito Primer Suplente Encargado del Despacho.—El Secretario Ad-int., Víctor Manuel Ramírez Reyes".

Se advierte al inculminado Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", acusado por el delito abigeato, que de no concurrir a este Tribunal, su omisión, será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del inculminado Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", como también a los particulares que lo conozcan a que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue al encartado Rodríguez (a) "Grifo", salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Rodríguez (a) "Grifo", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, a fin que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Encargado del Despacho.

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-int.,

Víctor Manuel Ramírez Reyes.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Joaquín López, panameño, casado, de 25 años de edad, nacido en Jaqué, Provincia del Darién, albañil, residente en la Población de Arraiján, Distrito de la Provincia de Panamá, hijo de Eladio López y Juana Tarcia Ruiz, acusado por el delito de lesiones, para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, se presente a este Tribunal a no-

tificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, el día veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta cuya parte resolutive dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Joaquín López, panameño, casado, de 25 años de edad, nacido en Jaqué, Provincia del Darién, albañil, con residencia en la Población de Arraiján, Distrito de la Provincia de Panamá, no porta cédula de identidad personal, hijo de Eladio López y Juan T. Ruiz, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II, del Código Penal, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día veintisiete de diciembre próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculminado Joaquín López, acusado por el delito de lesiones, que de no concurrir a este Despacho en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político de la República para que procedan a efectuar la captura del encartado López, como también se invitan a los ciudadanos particulares que lo conozcan a que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue al encartado Joaquín López, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado lo que antecede se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez Sosa.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Salcedo, panameño, de 21 años de edad, soltero, ayudante de soldador, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle 13ª, Avenida Justo Arosemena, Casa Nº 13.211, hijo de Otilio Salcedo y Eusebia Combilla y de color moreno, por el delito de robo, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito aludido.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Salcedo, panameño, de 21 años de edad, soltero, ayudante de soldador, vecino de esta Ciudad con domicilio en Calle 13ª, Avenida Justo Arosemena, casa 13.211, hijo de Otilio Salcedo y Eusebia Combilla y de color moreno, por el delito de robo que define y cualifica el Título XIII, Capítulo II de Libro II del Código Penal, y mande en consecuencia decretar en su contra.

Para que tenga lugar la vista oral señálase las nueve de la mañana del 10 del próximo mes de febrero.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en la vista oral señalada.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado Luis Salcedo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Luis Salcedo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Penataria y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente, emplaza a Angel Piedrehita, mayor de 39 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad colombiana y sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones, la parte resolutive de dicho auto dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, en completo desacuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Abrir, como abre, causa criminal contra Angel Piedrehita, de 39 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad colombiana, y sin cédula de identidad personal, como infractor del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención ordenada a fojas 44.

2º Señalar, como señala, un término de veinticuatro horas para que el procesado pida los medios de su defensa y de no hacerlo lo hará de oficio el Tribunal.

Fundamento legal de este fallo: Disposiciones citadas del Código Penal y artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Edos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.

Se advierte al procesado Piedrehita, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este edicto emplazatorio se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 10 de 29 de enero de 1959.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELLENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza a la procesada Cándida Castro, sindicada del delito de hurto, mujer, mayor de edad, soltera, natural de la Villa de Los Santos y vecina del Distrito de Aguadulce, hija de Gregorio de Gracia e Irene Castro, con cédula de identidad personal pero sin portarla, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en ese juicio, en cumplimiento a la siguiente resolución.

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a la reo al pago de las costas causadas con su rebeldía y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Edos.) Arcadio Aguilera O.—José de J. Grimaldo.—Aquilino Tejéira F.—Agustín Alzamora, Secretario.

Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, seis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, como la procesada Cándida Castro ha sido juzgada como reo ausente, se dispone, emplazarla, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación del edicto correspondiente a la "Gaceta Oficial", que debe hacerse por cinco (5) veces consecutivas, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio.

Fíjese el edicto correspondiente y háganse las comunicaciones de rigor.

Notifíquese.—(Edos.) Laffaurie.—Pérez, hijo.—Secretario Ad-hoc.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

Penonomé, 9 de enero de 1961.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario Ad-hoc,

Carlos A. Pérez, hijo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a José Cruz, de estatura mediana como de un metro, 62 cm., moreno, de 35 años de edad, soltero en esa época, agricultor, natural del Caserio de Corra, comprensión del Distrito de Cañazas, se ignora el número de la cédula de identidad personal, hijo de Pedro Cruz y Martina Cruz, tiene barba y no tiene cicatrices visibles, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de José Soledad Aguilar.

El auto de proceder dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, dos de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por consiguiente, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal a José Cruz, sus generales se ignoran, por lo que se encuentra prófugo de la justicia y se decreta su detención.

Emplázese por edicto de conformidad con el artículo 123 del Código Judicial, bajo la advertencia que sera juzgado en ausencia si no compareciere. Oportunamente

se abrirá a pruebas y se le designará defensor de oficio si a ello hubiere lugar.
Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) David Ramos M.—El Secretario, Fernando Fernández.

Se advierte al encausado José Cruz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado José Cruz el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere que todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José Cruz, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

DAVID RAMOS M.

Héctor Fernando Fernández.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Rubén Castillo, cuyo paradero actual se ignora y de generales dadas en la resolución que se inserta a continuación, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, como autor del delito de lesiones en daño de Hipólito Álvarez. Dicho auto en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 931.—David, catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Rubén Castillo, varón, soltero, panameño, de 22 años de edad, agricultor, natural de Chiriquí, no porta cédula, residente en el distrito de Gualaca, hijo de Juan Castillo y Rosenda González, por delito de lesiones como género delictivo, de que se trata en el Cap. II, Título XII, Lib. II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

El día 29 del corriente mes de noviembre a las 9 a.m. empezará la vista oral de la causa, las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas, al procesado se le dice que provea a su defensa.

Derecho: Art. 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Srio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al encausado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, emplaza a Basilio González Ríos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por raptó en daño de Vidal Aráuz Morales, que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 264.—David, diciembre siete (7) de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Basilio González Ríos, varón, panameño, mayor de edad, soltero, y vecino del distrito de Bugaba, cuyo paradero actual se ignora, a la pena de cuatro (4) años de reclusión que debe sufrir en el lugar de castigo que determine el Órgano Ejecutivo, y la accesoria de pagar los gastos procesales, con derecho a que el tiempo de la detención previa se le cuente como parte cumplida de la pena impuesta como principal.

Derecho: Arts. 779, 782, 799, 855, 2095, 2155, 2166, 2219, 2251 del Código Judicial, 37, 38, 281, 382 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese: (Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Basilio González Ríos, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

El Secretario,

ERNESTO ROVIRA.

(Cuarta publicación)

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Félix Castillo, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por violación carnal en daño de María Jiménez, que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 280.—David, diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Félix Castillo, de generales desconocidas, de los cargos delictivos por el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2459, 2155, 2251 del Código Judicial, etc.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese: (Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ERNESTO ROVIRA.

(Cuarta publicación)

C. Morrison.